

RESOLUCION N°: 280/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, 5 de julio de 1999

Carrera N° 4.105/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 – CONEAU, la Resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para la carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera es de larga data y tradición y está definitivamente insertada en la universidad. A lo largo de su historia ha sufrido sucesivas modificaciones, la última posterior a su evaluación por la CAP en 1995. En su nueva formulación se da mayor énfasis a la formación de los doctorandos a través de cursos obligatorios y especiales, la sistemática evaluación y seguimiento anual de los mismos, y se incorporan modificaciones en la estructura académico administrativa tendientes a una mayor eficiencia y autonomía.

Que los objetivos de la carrera son adecuados y están claramente expresados. Se presentan varios convenios, adecuadamente documentados, vinculados directamente con el desarrollo del posgrado. Se trata de convenios de intercambio académico, financiero y de

apoyo institucional. Existen fuentes de financiación moderadas provenientes de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la propia universidad y de subsidios a la investigación de diversos organismos científicos nacionales, los que se destinan principalmente a apoyar la ejecución de los proyectos de los doctorandos. Asimismo existe un arancelamiento que cubre una fracción pequeña de los gastos de funcionamiento.

Que se promueven acciones de mejoramiento de los recursos para uso de los doctorando tales como la instalación de un laboratorio de computación y conexión a Internet.

Que la estructura orgánica de la carrera es excelente, según se manifiesta tanto en la organización de los sucesivos estamentos como en el nivel académico requerido para sus integrantes. Las funciones del director, del consejo y las comisiones asesoras están claramente definidas y articuladas de manera coherente.

Que el plan de la carrera es de tipo personalizado y, como tal, muy bien estructurado, con la inclusión de materias obligatorias de carácter formativo general y una amplia oferta de optativas de especialización. Las actividades a cumplir por los alumnos están bien definidas y las modalidades de evaluación y supervisión están adecuadamente contempladas en la normativa vigente. La organización académica contempla la actualización periódica de distintos aspectos de la estructura de la carrera, incluyendo el plan de estudios.

Que los requisitos establecidos para la realización y presentación de las tesis tienden a asegurar el nivel de excelencia del trabajo. Para ello se exige reglamentariamente la intervención de evaluadores externos de reconocido prestigio tanto para la aprobación

del plan de tesis como para el seguimiento del trabajo y su defensa. El número promedio de tesis aprobadas por año en la última década es razonable. La buena calidad de las tesis puede determinarse, entre otros parámetros, por la cantidad de publicaciones que han derivado de ellas y el nivel de las revistas de cada especialidad en que han sido incluidas.

Que el equilibrio entre la cantidad de profesores estables y visitantes es apropiado, siendo elevado el número total en ambos casos. En la gran mayoría de los casos los docentes son de dedicación exclusiva y los de dedicación simple casi siempre pertenecen a la Carrera del Investigador del CONICET, lo que implica una dedicación total de prácticamente todo el cuerpo docente. A través del sistema del año sabático y la programación de cursos, seminarios y talleres internos y externos, se propende a una continua actualización de los docentes y de la enseñanza.

Que las actividades de investigación de los docentes y los proyectos de investigación de los directores de tesis están íntimamente ligadas con los temas que desarrollan los estudiantes, becarios y doctorandos.

Que los currícula de los investigadores demuestran ampliamente una continuada actividad de trabajo y publicación de resultados en revistas de buen nivel.

Que se registra una aceptable actividad de consultoría y asistencia técnica entre los docentes del posgrado para diversos entes provinciales y nacionales. Ello contribuye a su vez a la financiación parcial de algunos proyectos relacionados con los trabajos de tesis.

Que los requisitos de admisión son rigurosos y adecuados. La tasa de productividad, medida sobre la base de la relación entre ingresantes y graduados, es difícil

de estimar con precisión dada la imposibilidad de caracterizar con claridad las diferentes cohortes. Sin embargo, se evidencia un flujo regular y permanente de graduados.

Que el programa facilita las actividades de los tesisistas a través de sistemas de becas de distintos niveles, sean de la misma universidad o de otros organismos como el CONICOR y el CONICET, quedando el seguimiento a cargo de los organismos otorgantes.

Que las facilidades de infraestructura en general como laboratorios y aulas y otros, así como el equipamiento son adecuados. Merece una mención particular la biblioteca que cuenta con gran cantidad de libros relacionados con la temática del posgrado y una buena cantidad de suscripciones a publicaciones periódicas. Todo este material está informatizado de manera moderna. Existe, además, el acceso a correo electrónico, Internet y otras fuentes de información a través de convenios con otras bibliotecas locales y de todo el país.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como A.

Artículo 3°.- RECOMENDAR: Reforzar los mecanismos internos tendientes al

seguimiento y evaluación de la carrera, a fines de asegurar que en el futuro su calidad no sólo mantenga el alto estándar actual sino que logre superarlo.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 280 – CONEAU - 99